



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-748

**ANDRÉS SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. FCFV-2019-024 de 11 de julio del 2019, la economista Fernanda Vacas, Vicepresidenta del Consejo de Administración del Fondo de Cesantía de F.V. Área Andina S.A. FCPC, remite la documentación y solicita la calificación del economista Jaime Heriberto Rivas Herrera, como Representante Legal del Fondo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XL, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el Capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante Memorando N° SB-DTL-2019-791-M de 17 de julio del 2019, se señala que el Representante Legal del Fondo de Cesantía de F.V. Área Andina S.A. FCPC, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

Quito: Av. 12 de Octubre N24 J85 y Maqún, Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Simón Bolívar 412 y Aguirre, Teléfono: (04) 378 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova, Teléfonos: (07) 263 59 01 / 263 47 76

Portoviejo: Calle Olmedo y Alianza, Teléfonos: (05) 267 49 61 / 262 48 10

www.superbancos.gob.ec



wsuperbancosCL



Superintendencia de Bancos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-748
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del economista Jaime Heriberto Rivas Herrera, portador de la cédula de ciudadanía No. 050072368-9 como representante legal del Fondo de Cesantía de F.V. Área Andina S.A. FCPC.

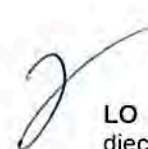
ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Fondo de Cesantía de F.V. Área Andina S.A. FCPC.

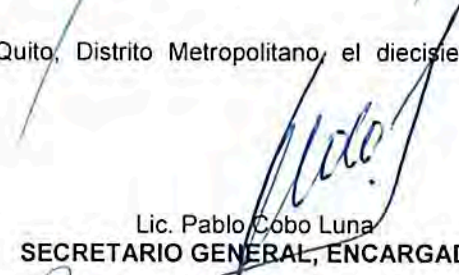
ARTÍCULO 3.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de julio del dos mil diecinueve.


Ab. Andrés Salazar Arellano

INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO


LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el diecisiete de julio del dos mil diecinueve.


Lic. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

